

Reforma a las directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la emergencia sanitaria.

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-174, emitió el 09 de septiembre de 2020, la reforma al Acuerdo Ministerial MDT-2020-077, sobre las directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral durante la emergencia sanitaria, cuyo contenido resumimos a continuación:

1. Reforma del objeto y ámbito de aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-174

El objeto, en adelante, será viabilizar y regular la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Las directrices serán de aplicación para el sector privado.

2. Reforma a las causales de terminación de la reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral.

El Ministerio de Trabajo estableció que la adopción de las modalidades emergentes podrá terminar por las siguientes causas:



3. Vigencia

El Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir del 09 de septiembre de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.